

EXpte: 25803/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 300 URBANISMO

REF.: Licencia de obra mayor - Obra nueva. Construcción de 120 viviendas

CERTIFICADO LICENCIA URBANÍSTICA

DON EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, Vicesecretario del Ayuntamiento de Santa Pola, a efectos de lo establecido por la legislación Urbanística e Hipotecaria,

CERTIFICO:

Que con fecha 02/03/2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente ACUERDO:

"En relación al expediente 25803/2021, de solicitud de licencia de obras, formulada por TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA, SAU, para la realización de obras consistentes en construcción de conjunto residencial de 120 viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina, con emplazamiento en AVDA. ESCANDINAVIA, 96, de esta localidad, formula el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.
SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.
TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO a TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA, SAU, para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: AVDA. ESCANDINAVIA, 96

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de conjunto residencial de 120 viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 64.180,39 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 270.233,20 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.



4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado únicamente Proyecto Básico, resultando acorde con el planeamiento urbanístico.

5º) Al no haber sido presentado junto con el Proyecto Básico, a los efectos de obtención de licencia de obras, la eficacia de la presente licencia queda supeditada a la presentación y aprobación del preceptivo Proyecto de Ejecución, de tal forma que queda expresamente prohibido el inicio de las obras sin el cumplimiento de los siguientes trámites y condiciones:

a) Presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial, el Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable). En el caso de que el Proyecto de Ejecución contradiga o no se ajuste al Proyecto Básico presentado en su día, previos los informes técnicos oportunos y siempre que se ajuste a la normativa urbanística vigente, requerirá la expedición de nueva licencia de obras.

b) Presentación del acepto de todos los técnicos intervenientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

c) Presentación del acepto del representante legal del agente constructor o contratista encargado de la ejecución de las obras.

d) Solicitud y levantamiento de la correspondiente Acta de Replanteo, alineaciones y rasantes, firmada por el técnico redactor del proyecto, el técnico director de la ejecución de las obras (en su caso), el agente constructor o contratista y el técnico municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

6º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

7º) Siendo la documentación incompleta a los efectos previstos legalmente, el titular de la licencia NO está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

9º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

10º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

11º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

Y para que así conste, firmo la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, ante mi el Vicesecretario, que certifico.



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

